



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00136-2023-PRODUCE/DOPIF

13/02/2023

VISTO: el registro Nº 00009605-2023 del 09 de febrero de 2023, presentado por la empresa **AMONIACO Y PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C** con RUC 20508828960 sobre la autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, el Informe Nº 00000244-2023-PRODUCE/DOPIF-mtaboada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil se regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Esta regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;

Que, el artículo 9 de la acotada Ley, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1451, señala que el Ministerio de la Producción es competente en el marco de lo dispuesto por la norma antes mencionada, conforme al Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Ley Nº 23407 Ley General de Industrias;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 010-2017-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil con la finalidad de establecer las disposiciones y procedimientos que aseguren el cumplimiento y la correcta aplicación de la Ley Nº 30299;

Que, el numeral 153.5 del artículo 153 del citado reglamento señala que la importación y uso de los elementos componentes del nitrato de amonio por parte de empresas que no se consideren usuarios finales, se ejerce previo registro y autorización del Ministerio de la Producción;

Que, el literal d) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: "*Otorgar autorizaciones para la producción o importación de elementos componentes del Nitrato de Amonio (...)*";

Que, con registro de Visto, la empresa **AMONIACO Y PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C**, solicitó autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la importación y uso de componentes de Nitrato de Amonio, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 113PCAD4

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, señala que: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)”, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: “Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: “Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”.

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Nº 00000244-2023-PRODUCE/DOPIF-mtaboada, se concluye que corresponde otorgar la autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio a la empresa **AMONIACO Y PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Otorgar a la empresa **AMONIACO Y PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C**, la autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, según el siguiente cuadro:

FECHA PREVISTA DE INGRESO				
10/02/2023				
NOMBRE QUÍMICO/ NOMBRE COMERCIAL	PARTIDA ARANCELARIA	PESO NETO (Kg o L)	PESO BRUTO (Kg o L)	CONCENTRACIÓN (%)
AMONIACO ANHIDRO	2814100000	21000.000000	21000.000000	99.50

NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA / PROVEEDORA	TRANSPORTISTA	ADUANA DE INGRESO
NITRA S.A.	TRANSPORTES INZONOR LTDA.	Tacna
PAÍS DE ORIGEN	MEDIO DE TRANSPORTE	PUERTO O PUNTO DE INGRESO
Chile	Terrestre / DAF KRZV-46/JC- 1312 Itinerario: Mejillones - Tacna	Tacna
PUERTO O PUNTO DE SALIDA	DOCUMENTO	
CL-Mejillones	Número de Carta Porte Internacional por carretera: Nº CRT04- 2023	

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **AMONIACO Y PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C**

Regístrese y comuníquese

GARCÍA DÍAZ LUIS ANTONIO
Director (s)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 113PCAD4

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1I3PCAD4